

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL- PERTENENCIA (PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO)
DEMANDANTE	MARIA ESTELLA PEREZ SALDARRIAGA Y OTROS
DEMANDADOS	MARIA HERNESTINA PARRA PEREZ Y JUAN PARRA PEREZ
RADICADO	2021-00417
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

Al estudio de la presente demanda encontramos que procede su inadmisión, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo (artículo 90 C.G.P.), la parte actora subsane los siguientes requisitos:

1. De conformidad con el numeral 87° del artículo 375 del C.G.P., debe la parte actora indicar si existe proceso de sucesión de los causantes MARIA HERNESTINA PARRA PEREZ Y JUAN PARRA PEREZ y manifestar bajo la gravedad del juramento si conoce herederos determinados de los prenombrados, y en caso afirmativo dirigir la demanda contra éstos, acreditando en debida forma el grado de parentesco y señalando su dirección de notificación física o electrónica, o de lo contrario manifestar de manera expresa que desconoce la existencia de herederos determinados y dirigir la demanda contra los herederos indeterminados de éstos y contra las demás personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble que se pretende por prescripción.
2. Se debe corregir el poder indicando de manera expresa las personas contra las cuales va a dirigir la demanda conforme lo indicado en el numeral anterior.
3. Con los requisitos que subsane deberá integrar nuevamente la demanda.

NOTIFIQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA

JUEZ

(Firma electrónica conforme al artículo 11 del Decreto 494 de 2020
Ministerio de Justicia y del Derecho)

Firmado Por:

Muriel Massa Acosta

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d5c79c2a2c474368e5b2c2bf618733d273ef1f3877ec43db729804ebd62c7c19

Documento generado en 09/12/2021 06:55:36 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>